



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DISTRITAL DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SAHUAYO, IRIMBO, JUNGAPEO QUERÉNDARO Y TUXPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha del 17 diecisiete de octubre de 2014, dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo por el que se determinaron los Lineamientos para la Integración de los Órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

SEGUNDO. En sesión extraordinaria del 18 dieciocho de diciembre del 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó mediante Acuerdo CG-54/2014, titulado: *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DEL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VOCALES DE LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014 -*



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

2015, por el que se designó a los integrantes de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Con fecha 19 diecinueve de junio de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-337/2015, titulado *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015*, considerando en aquel momento que las etapas y actividades del proceso para las que fueron instalados los órganos electorales desconcentrados del Instituto, se habían cumplido a cabalidad.

CUARTO. En sesión extraordinaria del 24 veinticuatro de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo CG-348/2015, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRARÁN LOS COMITÉS DISTRITAL NÚMERO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SAHUAYO, IRIMBO, JUNGAPEO, QUERÉNDARO Y TUXPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2015-2016, EN EL QUE SE ELIGIRÁ A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DEL DISTRITO 12, ASÍ COMO LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN*, por medio del cual se designó al Presidente, Consejeros, Secretario y Vocales que integraron los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

QUINTO. Con fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, se llevó a cabo la instalación de los comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Querendaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016.

SEXTO. En sesión ordinaria del 05 cinco de octubre del año 2015 dos mil quince, el máximo órgano del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo CG-353/2015 de rubro: *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015 - 2016*, por el que se modificó la integración de los Comités y Consejos Distrital y Municipales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015 - 2016.

SÉPTIMO. En igual sentido, en sesión ordinaria del 23 veintitrés de octubre del año 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Acuerdo CG-368/2015 *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, DE NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS DISTRITAL Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015 - 2016*, por



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

el que se llevaron a cabo diversos cambio en la integración de los Comités y Consejos Distrital y Municipales electorales para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015 - 2016.

OCTAVO. En punto de las 8:00 ocho horas del 06 seis de diciembre del año en curso, en términos de los artículos 15, 18, 182 y 184 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, dio inicio la etapa de la Jornada Electoral, en la que los ciudadanos emitieron su sufragio para elegir la fórmula de Diputados de mayoría relativa por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, así como a los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán.

NOVENO. Con fecha 09 nueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, los Consejos de los Comités Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo Michoacán y el Comité Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, celebraron las sesiones del cómputo distrital y municipal, respectivamente.

Consecuentemente, al término de dichos cómputos, se declaró la validez de las elecciones correspondientes y se entregaron las respectivas constancias de mayoría y validez a la fórmula de Diputados de mayoría relativa y a la planilla ganadora que obtuvo el mayor número de votos; así como las constancias a los regidores de representación proporcional ahí asignados.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo son principios rectores en cada actividad que realice.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Comicial Local, determina que son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; determinar la conclusión en sus funciones de los órganos desconcentrados del Instituto; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y Municipales Electorales, y a los Consejeros Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. Que en el mismo sentido, el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, entre otras, las de mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

Electoral de Michoacán, y proponer al Consejo General las personas para integrar los Consejos Electorales de los Comités Distritales y Municipales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Vocal de Organización Electoral tiene entre sus atribuciones, el apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales, y sus Consejos Electorales.

QUINTO. Que por su parte el artículo 42, fracciones I y IV, del referido ordenamiento legal en la materia, señala que el Vocal de Administración y Prerrogativas tiene entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; así como además, atender las necesidades administrativas del Instituto.

SEXTO. Que el artículo 15 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que tratándose de elecciones ordinarias, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán podrá ampliar los plazos señalados por dicho ordenamiento, siempre que haya imposibilidad para cumplirlos y que tratándose de elecciones extraordinarias, podrá acordar la reducción de los mismos, además de que dichas elecciones se realizarán conforme a lo dispuesto en el referido Código y en las demás leyes aplicables.



2015
AÑOS
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

SÉPTIMO. Que el artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que las elecciones extraordinarias para integrar ayuntamientos serán convocadas por el Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que quede firme la declaración de nulidad de la elección.

Asimismo dicho ordenamiento señala que el Congreso del Estado, convocará a elecciones extraordinarias de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, por nulidad de la elección, dentro de los siguientes treinta días naturales a que ocurra el supuesto.

OCTAVO. Que en atención a lo señalado en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin, y concluirá al iniciarse la jornada electoral.

NOVENO. Que el artículo 51 de la Legislación Electoral Local, exige que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto Electoral de Michoacán, cuente con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, mismos que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integrarán de la siguiente forma:

- I. Un Consejo Electoral;
- II. Vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



ACUERDO No. CG-395/2015

DÉCIMO. Que a su vez, el numeral 55 del Código Electoral en la entidad, señala que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, se integrarán de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Cuatro Consejeros Electorales; y,
- IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 57 del Código Electoral Local, establece los requisitos necesarios para ser designado Consejero Electoral en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que se indican a continuación:

- I. Ser michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político;
- VI. No desempeñar cargo de jerarquía superior en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y
- VIII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

DÉCIMO SEGUNDO. Que tal como se ha referido en el apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo por medio del cual se designaron a los funcionarios que integran los Comités Distrital número 12 con cabecera en Hidalgo, y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro, y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, en el que se determinó habilitar a los órganos desconcentrados correspondientes, tomando en cuenta a los ciudadanos que fungieron como integrantes, a partir de una evaluación realizada por las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, así como las solicitudes presentadas en el proceso electoral ordinario 2014-2015. Lo anterior para efecto de dotar de certeza dichas designaciones, toda vez que al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario, los plazos tienden a ser muy reducidos.

En ese sentido, para efecto de llevar a cabo dichas designaciones, este órgano electoral tomó en cuenta los criterios establecidos en los Lineamientos para la Integración de los Órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobados en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce, en los que se establecieron las directrices para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto y los requisitos de elegibilidad y el proceso de nombramiento de los ciudadanos que fungirán como Consejeros Electorales, Presidentes, Secretarios, Vocales de Organización Electoral y Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de los Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

DÉCIMO TERCERO. Que de conformidad con el Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, el día 29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince se instalaron los Consejos Distrital de Hidalgo, y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

En el mismo sentido, en fechas 05 cinco y 23 veintitrés de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó mediante diversos acuerdos, la propuesta del Presidente del Órgano Electoral Local, de nombramientos y sustituciones en la integración de dichos Comités Distrital y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

DÉCIMO CUARTO. En punto de las 8:00 ocho horas del 6 seis de diciembre del 2015, dos mil quince, dio inicio la etapa de la Jornada Electoral, en la que los ciudadanos emitieron sufragio para elegir a la Planilla para el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, así como la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

DÉCIMO QUINTO. El 9 nueve de diciembre del año en curso, con fundamento en los artículos 207, 208 y 210 del Código invocado, el Consejo Distrital de Hidalgo del Instituto Electoral de Michoacán, así como el Consejo Municipal de Sahuayo, celebraron Sesión de Cómputo para efecto de determinar, mediante los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo, el resultado de la votación en el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, de la elección de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, así como en el municipio de Sahuayo de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de dicho Municipio.



DÉCIMO SEXTO. Es el caso que, una vez llevado a cabo todas y cada una de las etapas del Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, por parte de los órganos electorales desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, se hace innecesario que los mismos continúen en funciones, dado que no se justifica que los mismos sigan laborando pues se determina que han cumplido a cabalidad con sus actividades para las cuales fueron instalados.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que de conformidad al numeral 34, fracción XIII, que señala como atribución del Consejo General determinar la conclusión en sus funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el proceso electoral para el cual fueron designados, por lo que, atendiendo dicha disposición normativa, es que se hace necesario que este Consejo General determine la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados del Instituto de acuerdo a las siguientes fechas:

Comité Distrital y/o Municipal	Fecha para finalizar funciones.
Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan.	A partir del 16 dieseis de diciembre del 2015 dos mil quince.
Distrital de Hidalgo y Municipal de Sahuayo.	A partir del 31 treinta y uno de diciembre del 2015 dos mil quince.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34 fracciones III, IV, XIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el siguiente:



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-395/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DISTRITAL DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS COMITÉS MUNICIPALES DE SAHUAYO, IRIMBO, JUNGPEO QUERÉNDARO Y TUXPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, ASÍ COMO DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN.

PRIMERO. Se aprueba que los Comités Municipales de Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, funcionen hasta el **16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince.**

SEGUNDO. Se aprueba que los Comités Distrital de Hidalgo y Municipal de Sahuayo del Instituto Electoral de Michoacán, instalados para el Proceso Electoral Extraordinario Local 2015-2016, funcionen hasta el **31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince.**

TERCERO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, para que realicen todas las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES




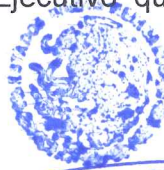

ACUERDO No. CG-395/2015

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciseis de diciembre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.

